

Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de fomento del emprendimiento del año 2023

Primero. Régimen de concurrencia de la concesión:

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

Segundo. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar aquellas actuaciones de fomento del emprendimiento que contribuyan a impulsar el desarrollo económico de las comarcas de las Terres de l'Ebre, el Camp de Tarragona y el Baix Penedès.

La Diputación de Tarragona tiene como misión contribuir al desarrollo equilibrado del territorio, y esta misión la realiza mediante actuaciones propias, así como apoyando a los agentes sociales y económicos del territorio.

Esta subvención integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023 de la Diputación de Tarragona, que de acuerdo con el plan de mandato 2020-2023 se enmarcan dentro del reto Reto 1 "Liderazgo del ecosistema en la búsqueda del bien común" y la Línea Estratégica 1 "Definir y coliderar la creación y el desarrollo del ecosistema Catsud" pretende impulsar el fomento del emprendimiento y apoyar a aquellas iniciativas y acciones de promoción que tienen su origen en el tejido asociativo e institucional del territorio dirigidas al impulso del mundo empresarial, el empleo y al crecimiento económico sostenible de la demarcación.

Tercero. Actividades y gastos subvencionables

Actividades subvencionables:

- Actividades que contribuyan a impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa (cursos de formación, sesiones de asesoramiento y orientación, jornadas informativas, realización y presentación de estudios o boletines, ferias, networkings, acceso a la financiación y cualquier otra actuación que contribuya al objetivo indicado).

Actividades no subvencionables:

- Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios externos para la realización de actividades formativas o cualquier otra actuación que tenga por objetivo impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa.
- Alquiler de espacios.
- Gastos de material, exceptuando los indicados en los apartados posteriores.
- Gastos de personal.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Gastos no subvencionables:

- Gastos gastronómicos; comidas, bebidas, aperitivos.
- Gastos de funcionamiento: teléfono, agua, limpieza, luz, gas, telecomunicaciones y cualquier otro tipo de suministro.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- El IVA deducible de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Entidades beneficiarias y requisitos:

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las fundaciones, las asociaciones privadas, y las cámaras de comercio de la demarcación, que tengan por objetivo impulsar o promover el desarrollo económico del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y del Baix Penedès, a través de actividades de fomento del emprendimiento y de apoyo a la empresa.

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, las empresas públicas o privadas, las administraciones públicas y los entes dependientes de éstas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su forma, los organismos públicos de base asociativa (consorcios, mancomunidades, etc.), universidades o entidades dependientes, escuelas de negocio, colegios profesionales, cooperativas y gremios.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudoras por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. En su caso, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio si ha sido expresamente autorizada en la consulta de datos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos además de las siguientes:

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Las entidades beneficiarias deben adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión "con la colaboración de la Diputación de Tarragona ", junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

Las entidades beneficiarias de subvenciones iguales o superiores a 10.000€ que sean entidades y otras personas jurídicas no públicas están obligadas a suministrar a la Diputación de Tarragona, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia, así como toda aquella otra información que pueda serle requerida para dar cumplimiento a las obligaciones sobre transparencia y acceso a la información pública.

La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Sexto.1. Criterios Generales (Máximo 120 puntos):

a) Ámbito territorial de las actuaciones:

Municipal: 15 puntos
Comarcal: 25 puntos
Más de una comarca: 40 puntos

b) Colaboración con otros agentes socioeconómicos* para el desarrollo de las actuaciones:

Colaboración con 1 agente: 10 puntos
Colaboración con 2 agentes: 30 puntos
Colaboración con más de 2 agentes: 60 puntos

c) Existencia de un plan de igualdad actualizado:

No: 0 puntos
Sí: 20 puntos

(* Se entiende por agente socioeconómico aquél que tiene por finalidad la de generar sinergias para crear oportunidades socioeconómicas en el territorio. Este agente puede ser una entidad, asociación o cualquier otro tipo de persona jurídica).

Sexto.2. Criterios Específicos - (Máximo 700 puntos)

a) Número de acciones ejecutadas

1 o 2 actividades: 10 puntos
3 o 4 actividades: 25 puntos
Más de 4 actividades: 50 puntos

b) Duración de la totalidad de las actividades (Se tienen en cuenta aquellas actividades que tienen como objetivo mejorar los conocimientos y habilidades de las personas emprendedoras y empresarias. Sólo computan

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

las acciones diferenciadas, en ningún caso deben tenerse en cuenta los diferentes contenidos o subacciones de las actividades*).

De 10 horas a 20 horas: 10 puntos

De 20 horas a 49 horas: 25 puntos

A partir de 50 horas: 50 puntos

(*Se entiende como una única actuación aquella que, con independencia de las ediciones que se lleven a cabo, tenga el mismo contenido y horas de formación).

c) Número total de personas beneficiarias de las actividades:

Hasta 50 beneficiarias: 10 puntos

De 50 a 100 beneficiarias: 30 puntos

A partir de 100 beneficiarias: 60 puntos

d) Perfil mayoritario de las personas beneficiarias de las actividades:

Personas emprendedoras: 30 puntos

Personas emprendedoras y empresas con actividad iniciada: 60 puntos

e) Principios, actuación de las entidades y tipos de actividades organizadas:

- Por el grado de innovación del diseño de las actividades, productos o servicios ofrecidos: 60 puntos.
- Para proyectos o actividades dirigidas a uno o varios grupos vulnerables o a colectivos con dificultades de inserción laboral: 80 puntos.
- Por la aplicación de los principios y realización de actuaciones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres: 100 puntos.

f) Número de empresas constituidas con cualquier tipo de forma jurídica, como resultado de las acciones realizadas.

De 1 a 5 empresas: 10 puntos

De 6 a 9 empresas: 40 puntos

A partir de 10 empresas: 80 puntos

g) Generación neta de puestos de trabajo como resultado de las acciones realizadas:

De 1 a 5: 10 puntos

De 6 a 9: 50 puntos

A partir de 10: 100 puntos

h) Número de empresas en las que se realiza un servicio de seguimiento técnico para la consolidación, con el fin de reducir sus probabilidades de fracaso y ayudarlas a conseguir mayores niveles de competitividad:

De 1 a 5 empresas: 10 puntos

De 6 a 9 empresas: 50 puntos

A partir de 10 empresas: 100 puntos

i) Las actividades ejecutadas o servicios que desarrolla la entidad están incluidos en algún instrumento de planificación territorial (planes estratégicos o planes de acción local): 100 puntos

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Aplicación presupuestaria 8040/241/48000.01. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 250.000,00 €.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

Octavo. Importe concedido

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que el porcentaje de cofinanciación máxima por parte de la Diputación de Tarragona será del 75%, se fija un importe máximo de subvención de 18.000€ por la entidad beneficiaria.

Si el importe total que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada entidad deben reducirse de forma proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, salvo las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través de otras convocatorias o planes de actuación.

Asimismo, no son compatibles con otras subvenciones otorgadas por la Diputación de Tarragona para actuaciones de fomento del emprendimiento y de apoyo a las empresas del año de la convocatoria en curso. En cualquier caso, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto a otros ingresos.

Décimo. Solicitudes de participación

Los solicitantes deben presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria mediante el trámite específico creado a tal efecto en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

La documentación que debe presentarse para tomar parte en la convocatoria es la que se indica a continuación. El formulario normalizado de la solicitud se puede encontrar en el trámite específico de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona:

- a) Solicitud según modelo normalizado, que incluye los siguientes apartados:
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Breve descripción de las actividades orientadas a impulsar el desarrollo económico.
 - Presupuesto de las actuaciones

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

- b) Memoria descriptiva ampliada de las actividades orientadas a impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa, cuantificándolas de acuerdo con los apartados de los criterios de valoración de esta convocatoria.
- c) Escrituras de constitución y estatutos de la entidad en caso de que no se hayan entregado con anterioridad.
- d) Plan de igualdad, en su caso

En caso de que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarla a partir del día siguiente de la notificación. Aquellas entidades que no respondan al requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entiende que desisten de su petición.

Undécimo. Forma de presentación de solicitudes

Electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, podrá formalizarse y firmarse la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Duodécimo. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Tarragona hasta el 7 de julio de 2023.

Decimotercer. Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, sustituyendo la notificación a cada una de las entidades beneficiarias con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimocuarto. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Asimismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimoquinto. Órgano competente por la instrucción del procedimiento:

Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Decimosexto. Órgano competente por la resolución del procedimiento:

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones

La ejecución de las actuaciones puede llevarse a cabo directamente por la entidad o mediante contratación. En cualquier caso, la contratación de las actuaciones debe realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público.

Las actuaciones subvencionables pueden ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Decimoctavo. Gestión y justificación

Plazo de presentación de la justificación

La entidad beneficiaria de la subvención debe presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas como máximo el día 31 de marzo de 2024.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la entidad beneficiaria, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los temas establecidos en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y en su caso, el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse a la entidad beneficiaria para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria debe presentar dos formularios de justificación según modelo normalizado, disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluyen los siguientes apartados:

- a. Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b. Memoria final de las actividades realizadas, especificando el grado de consecución de los objetivos definidos.
- c. Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

- d. Relación de gastos en la que conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación.
- e. En los supuestos de gastos superiores a las cantidades establecidas por los contratos calificados como menores, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público vigente, es necesaria la justificación del cumplimiento de la previsión del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria debe cumplimentar el certificado adicional del anexo 1 de la justificación.

En caso de que se imputen a la subvención gastos de personal, certificado del interventor o el responsable de la contabilidad de la entidad detallando los gastos de personal, acompañado del documento acreditativo del porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado y memoria individualizada acreditativa de las tareas desarrolladas por el personal adscrito a la actividad o proyecto y actividades finales ofertadas u organizadas.

En caso de que la subvención sea igual o superior a 10.000 €, la entidad también tiene que presentar formulario normalizado sobre la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.

Además, es necesario presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Diputación de Tarragona; en todas las actividades subvencionadas se debe hacer mención explícita.

El Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona se reserva el derecho a pedir a la entidad beneficiaria de la ayuda o subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los que haya recibido la subvención.

La documentación justificativa debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, podrá formalizarse y firmarse la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación.

La inobservancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la entidad beneficiaria.

Decimonoveno. Graduación por incumplimiento

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Vigésimo. Pago de la subvención:

Una vez justificados los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se entrega el importe de acuerdo con lo que disponen la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

No se contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Vigesimoprimer. Exigencia de recursos propios

No se contempla la exigencia de recursos propios.

Vigesimosegundo. Régimen jurídico general aplicable

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02/2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Vigesimotercero. Régimen de recursos

Si se desea impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en caso de que lo que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde su publicación.